



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

- 6302 Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de nombramiento de un Vocal del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena designado en representación del personal de Administración y Servicios. 34499
- 6303 Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de nombramiento de un Vocal del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena en representación del estudiantado. 34501
- 6304 Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de nombramiento de una Vocal del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena designada en representación del personal docente e investigador. 34502

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

- 6305 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1559/2024 de 2 de diciembre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 34503
- 6306 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1560/2024 de 2 de diciembre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 34504
- 6307 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1561/2024 de 2 de diciembre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma. 34505

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 6308 Resolución de 28 de noviembre de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 28/2024, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Murcia, a instancia de Dña. Raquel González González contra la desestimación presunta, por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación de 12 de septiembre de 2022 y contra la Resolución de 4 de noviembre de 2022. 34506



3. Otras disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

6309 Resolución de 2 de diciembre de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, y la empresa DIGI SPAIN TELECOM, S.L.U.

34507

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

6310 Extracto de Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se convoca la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción y comercialización de producciones cinematográficas realizadas por productoras de la Región de Murcia.

34517

6311 Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a incentivar los rodajes en la Región de Murcia.

34524

6312 Extracto Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se convoca la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos del sector audiovisual.

34531

Consejería de Educación y Formación Profesional

6313 Orden de 8 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al año académico 2023-2024.

34536

6314 Orden de 25 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al año académico 2023-2024.

34539

6315 Resolución 28 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 27 de noviembre de 2024 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "El Jardín de Julia" de Murcia, código 30020285, por cambio de titularidad.

34542

6316 Resolución de 27 de noviembre de 2024 del director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 26 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "El Tren Azul" de Murcia, código del centro 30013839, por cese de actividad.

34544

BORM

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

6317 Anuncio de información pública del Proyecto de Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayuda correspondiente a los compromisos de gestión medioambientales y climáticos de la intervención FEADER PEPAC 2023-2027, 6501.6 (Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad. Protección del Coto Arroceros), en la Región de Murcia. 34546

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

6318 Anuncio de la Resolución de 2 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Planta solar fotovoltaica "FV Pinilla II" de 49,8 MWn, situado en el término municipal de Fuente Álamo (Expte. EIA20240039). 34548

Consejería de Fomento e Infraestructuras

6319 Anuncio por el que se somete a información pública "Los Mapas Estratégicos de Ruido y el Plan de Acción contra el Ruido de 3.ª Fase para las carreteras de titularidad autonómica con un tráfico anual superior a los 3.000.000 vehículos". 34549

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

6320 Anuncio oferta de empleo público 2024. 34550

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

6302 Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de nombramiento de un Vocal del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena designado en representación del personal de Administración y Servicios.

El artículo 27 LURM dispone que el Consejo Social estará integrado por veintiún miembros, incluido el presidente, de los cuales seis lo serán en representación del Consejo de Gobierno de la Universidad y los restantes en representación de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia.

A su vez, el artículo 28.1 LURM dispone que en representación del Consejo de Gobierno de la Universidad serán vocales del Consejo Social, el rector, el secretario general y el gerente de la Universidad, con carácter nato. Los tres miembros restantes serán un profesor, un alumno y un representante del personal de administración y servicios, elegidos por el propio Consejo de Gobierno de entre sus miembros.

De conformidad con el artículo 28.3 LURM el nombramiento se realizará por Orden del Consejero de Educación y Cultura, debiendo entenderse que en la actualidad le corresponde el al Consejero competente en materia de universidades, y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo efectivo desde que el vocal tome posesión de su cargo.

Con fecha 20 de noviembre de 2024, la Universidad Politécnica de Cartagena ha remitido solicitud de nombramiento de doña María Luz Medraño Martín, como vocal del Consejo Social de la citada Universidad, en representación del personal de administración y servicios y en sustitución, por cese, de doña María José Lucas Bermúdez, acompañada del Certificado del Secretario General de la UPCT, de 14 de noviembre de 2024, de su aprobación por Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 8 de octubre de 2024.

Visto lo expuesto, de conformidad con el artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, que atribuye a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, las competencias en materia de universidades, vista la propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación, y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 28 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia,



Dispongo:

Nombrar como Vocal del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena, en representación del personal de Administración y Servicios, a doña María Luz Medraño Martín, como Vocal del Consejo Social de la citada Universidad, en representación del personal de administración y servicios, y en sustitución de doña María José Lucas Bermúdez, que se cesa.

En Murcia, a 29 de noviembre de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

6303 Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de nombramiento de un Vocal del Consejo Social de la Universidad de Politécnica de Cartagena en representación del estudiantado.

El artículo 27 LURM dispone que el Consejo Social estará integrado por veintinueve miembros, incluido el presidente, de los cuales seis lo serán en representación del Consejo de Gobierno de la Universidad y los restantes en representación de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia.

A su vez, el artículo 28.1 LURM dispone que en representación del Consejo de Gobierno de la Universidad serán vocales del Consejo Social, el rector, el secretario general y el gerente de la Universidad, con carácter nato. Los tres miembros restantes serán un profesor, un alumno y un representante del personal de administración y servicios, elegidos por el propio Consejo de Gobierno de entre sus miembros.

De conformidad con el artículo 28.3 LURM el nombramiento se realizará por Orden del Consejero de Educación y Cultura, debiendo entenderse que en la actualidad le corresponde el al Consejero competente en materia de universidades, y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo efectivo desde que el vocal tome posesión de su cargo.

Con fecha 20 de noviembre de 2024 la Universidad Politécnica de Cartagena ha remitido solicitud de nombramiento de don Alfonso Bastidas Martínez, como vocal del Consejo Social de la citada Universidad en representación de los estudiantes, en sustitución, por cese, de don Carlos Abrisqueta Vargas, acompañada, Certificado del Secretario General de la UPCT, de 9 de octubre de 2024, de su aprobación por Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 8 de octubre de 2024.

Visto lo expuesto, de conformidad con el artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, que atribuye a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, las competencias en materia de universidades, vista la propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación, y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 28 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia,

Dispongo:

Nombrar como Vocal del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena, en representación del estudiantado, a don Alfonso Bastidas Martínez, previamente designado por el Consejo de Gobierno de la UPCT y, en sustitución de don Carlos Abrisqueta Vargas que se cesa.

En Murcia, a 29 de noviembre de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

6304 Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de nombramiento de una Vocal del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena designada en representación del personal docente e investigador.

El artículo 27 LURM dispone que el Consejo Social estará integrado por veintiún miembros, incluido el presidente, de los cuales seis lo serán en representación del Consejo de Gobierno de la Universidad y los restantes en representación de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia.

A su vez, el artículo 28.1 LURM dispone que en representación del Consejo de Gobierno de la Universidad serán vocales del Consejo Social, el rector, el secretario general y el gerente de la Universidad, con carácter nato. Los tres miembros restantes serán un profesor, un alumno y un representante del personal de administración y servicios, elegidos por el propio Consejo de Gobierno de entre sus miembros.

De conformidad con el artículo 28.3 LURM el nombramiento se realizará por Orden del Consejero de Educación y Cultura, debiendo entenderse que en la actualidad le corresponde el al Consejero competente en materia de universidades, y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo efectivo desde que el vocal tome posesión de su cargo.

Con fecha 20 de noviembre de 2024 la Universidad Politécnica de Cartagena ha remitido solicitud de nombramiento de doña María Luz Mate Sánchez-Val, como vocal del Consejo Social de la citada Universidad en representación del personal docente e investigador, y en sustitución, por cese, de don Juan Francisco Sánchez García, acompañada del Certificado del Secretario General de la UPCT, de 15 de noviembre de 2024, de su aprobación por Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 14 de noviembre de 2024.

Visto lo expuesto, de conformidad con el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 19(2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, que atribuye a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, las competencias en materia de universidades, vista la propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación, y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 28 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia,

Dispongo

Nombrar como Vocal del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena, en representación del personal docente e investigador, a doña María Luz Mate Sánchez-Val, como Vocal del Consejo Social de la citada Universidad, en representación del personal docente e investigador, y en sustitución de don Juan Francisco Sánchez García, que se cesa.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

6305 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1559/2024 de 2 de diciembre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1559/2024 de 2 de diciembre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Sistemas de ayuda a la decisión biomédica", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 2 de diciembre de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

6306 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1560/2024 de 2 de diciembre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1560/2024 de 2 de diciembre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Sistemas de ayuda a la decisión biomédica", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 2 de diciembre de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**6307 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia
R-1561/2024 de 2 de diciembre, referente a la convocatoria
para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1561/2024 de 2 de diciembre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Doctor/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Sistemas de ayuda a la decisión biomédica", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 2 de diciembre de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Formación Profesional

6308 Resolución de 28 de noviembre de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 28/2024, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Murcia, a instancia de Dña. Raquel González González contra la desestimación presunta, por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación de 12 de septiembre de 2022 y contra la Resolución de 4 de noviembre de 2022.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Murcia, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 28/2024, seguido a instancias de Dña. Raquel González González contra la desestimación presunta, por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto frente a la resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación de 12 de septiembre de 2022 por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes Admitidos y excluidos en el procedimiento convocado por Orden de 24 de junio de 2022 referido al ciclo formativo de "Óptica de Anteojería" así como contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 4 de noviembre de 2022 por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes seleccionados en el procedimiento para la selección de profesores especialistas en los módulos del ciclo formativo de Óptica de Anteojería, convocado por Orden de 24 de junio de 2022.

Ambos recursos fueron desestimados mediante Orden de 25 de marzo de 2024 del Consejero de Educación Formación y Empleo y notificado a la interesada el 27 de marzo de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 28 de noviembre de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, María del Carmen Balsas Ramón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

6309 Resolución de 2 de diciembre de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, y la empresa DIGI SPAIN TELECOM, S.L.U.

En fecha 28 de noviembre de 2024, se suscribió el Convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, y la empresa DIGI SPAIN TELECOM, S.L.U., para la inclusión del canal público de televisión TDT de ámbito autonómico en su plataforma de televisión.

A fin de favorecer el conocimiento del citado Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, y la empresa DIGI SPAIN TELECOM, S.L.U., para la inclusión del canal público de televisión TDT de ámbito autonómico en su plataforma de televisión, suscrito el 28 de noviembre de 2024, que se inserta a continuación.

Murcia, a 2 de diciembre de 2024.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital) y la empresa DIGI SPAIN TELECOM, S.L.U., para la inclusión del canal público de televisión TDT de ámbito autonómico en su plataforma de televisión

Reunidos

De una parte, D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del nombramiento efectuado mediante Decreto del Presidente n.º 23/2024, de 15 de julio (BORM n.º 164, de 16 de julio de 2024), actuando en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 16.2.ñ), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado para la suscripción del presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de noviembre de 2024 (En adelante, CARM).

De otra parte, D. Marius Catalin Varzaru, con NIE Y-0108455-R, con facultades suficientes y en vigor para la suscripción de este Convenio en nombre y representación de DIGI SPAIN TELECOM, S.L.U. con NIF B84919760, según consta en la escritura otorgada ante el Notario de la ciudad de Alcobendas, D. Gerardo Von Wichmann Rovira, el día 29 de julio de 2011, bajo el número 2.300 de su protocolo (En adelante, OPERADOR).

Cada uno de los intervinientes asegura que el poder con que actúa no ha sido revocado ni limitado y que es bastante para obligar a sus representadas en virtud de este acto, y

Exponen

Que el OPERADOR se encuentra legalmente habilitado para la prestación de servicios de comunicación audiovisual televisivos en todo el territorio de España y cuenta con una plataforma para ofrecer la emisión de distintos canales a sus abonados (en adelante, los "Abonados").

Que CARM, emite el servicio de comunicación audiovisual televisivo identificado por "La 7" (RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA) con calidad HD.

Que ambas partes están interesadas en colaborar, de manera que sus fines comunes se fortalezcan y la audiencia se favorezca de ello. En este ámbito de colaboración, la CARM y el OPERADOR han decidido colaborar en la mejora de la oferta de televisión de las plataformas de TV del OPERADOR.

En base a cuanto antecede, las partes han llegado a un acuerdo que formalizan por medio del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio de colaboración (en adelante, el "Convenio") es incorporar el canal de TDT que emite la Televisión Autonómica La 7, con calidad HD, dentro de la emisión de la plataforma de televisión del OPERADOR, para su retransmisión en el ámbito de cobertura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

Por parte del OPERADOR,

1) Llevar a cabo la inclusión del canal de TDT que emite la Televisión Autonómica La 7 en calidad HD dentro de la emisión de la plataforma denominada DIGI TV. El OPERADOR podrá llevar a cabo la comunicación pública del canal lineal La 7 en calidad HD a sus Abonados o clientes finales sólo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2) Adecuar la posición del canal dentro de los 9 primeros números del dial.

3) Coadyuvar a que en la inserción del canal se respeten los servicios de accesibilidad, subtítulo para personas con discapacidad auditiva y audio descripción para personas con discapacidad visual.

4) Mantener la misma calidad en la que se emite el canal de televisión TDT a insertar (calidad HD) y con todos los audios que se transmiten (idioma principal, idioma versión original, otros idiomas) en la inserción en el canal de la plataforma.

5) Impedir cualquier tipo de señal overlay (y en especial publicitaria) sobre la emisión del canal.

6) Que en la inserción del canal se respete la EPG que se introduce desde la Televisión Autonómica La 7.

7) No se permite la implementación de la funcionalidad conocida como catch-up que impliquen un visionado distinto a la emisión en directo.

Por parte de la CARM,

1) La CARM autoriza a retransmitir el canal de Televisión Autonómica La 7 en su modalidad HD a través de las plataformas de televisión del OPERADOR en el ámbito geográfico de la Región de Murcia.

Tercera.- Comisión de Seguimiento.

Para velar por el efectivo y adecuado cumplimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por dos (2) representantes designados por el órgano competente de la CARM y dos (2) representantes designados por el OPERADOR.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, convocada por cualquiera de las partes, cuantas veces se estime necesario por ellas.

Las funciones de la Comisión son las siguientes:

- Resolver cuantas cuestiones puedan surgir entre las partes en cuanto a la interpretación, cumplimiento y ejecución de los acuerdos adoptados en el presente Convenio y en el seguimiento de los mismos.
- Y, en general, todas las que, bajo la legislación vigente, sean consideradas necesarias para la consecución de los fines objeto del presente Convenio.

Cuarta.- Vigencia y duración del convenio.

El presente Convenio tiene una duración inicial de cuatro (4) años desde la fecha de su firma, prorrogable de común acuerdo de forma expresa, por un período de hasta cuatro años adicionales, siempre que cualquiera de las partes lo comunique a la otra, al menos con un mes de antelación al fin de su vigencia.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio en cualquier momento con preaviso de un (1) mes. Dicha resolución no dará derecho a indemnización ni conllevará penalización alguna.

La vigencia de toda autorización concedida en virtud de este Convenio coincidirá con la vigencia del mismo.

Quinta.- Entrega, distribución y calidad de la señal.

La CARM permitirá que el OPERADOR capte y difunda la señal del canal de televisión del que dispone.

La difusión de la señal de dicho canal tendrá lugar bajo la modalidad de emisión lineal, mediante el uso de las tecnologías e infraestructuras alámbricas e inalámbricas disponibles en cada momento y con acceso multidispositivo. El OPERADOR dispondrá de los derechos de emisión para el acceso multidispositivo y no limitado por parte de los Abonados a televisiones, teléfonos móviles, tabletas, portátiles, ordenadores de sobremesa, descodificadores o cualquier otro dispositivo apto para este uso.

En el caso de que para la captación de la señal de dichos canales se requiera acceder a las instalaciones de la empresa suministradora del servicio de transporte y difusión de la señal de La 7 [Consortio de Telecomunicaciones Avanzadas, S.A. (COTA)], tanto el OPERADOR como sus operarios o proveedores autorizados, estarán autorizados tanto para utilizar el espacio como para instalar los equipos de telecomunicaciones necesarios para la recogida de la señal de los canales de televisión, quedando supeditado y limitado lo indicado en este párrafo a las condiciones contractuales entre la CARM y la empresa suministradora del servicio de transporte y difusión de la señal de La 7.

La CARM, siguiendo el procedimiento y la periodicidad que se consensúen entre las partes, pondrá a disposición del OPERADOR los ficheros con la información de su guía electrónica de programación (EPG). El OPERADOR no será responsable de las consecuencias derivadas de los cambios de programación de la CARM. La exactitud y puntualidad en la entrega de la programación por la CARM es condición esencial del presente Convenio, al tratarse de un servicio esencial para los Abonados del OPERADOR.

El OPERADOR tendrá derecho a resolver el Convenio con la CARM en caso de que modifiquen los estándares o parámetros técnicos de la emisión de la señal de los canales.

En caso de que la recepción de la señal del canal provoque interferencias, alteraciones o fallos en el resto de las señales recibidas por el OPERADOR en sus cabeceras, la CARM llevará a cabo las acciones necesarias con el fin de que la señal del mismo no afecte a las señales recibidas por el OPERADOR, siempre y cuando las causas de las referidas interferencias y/o alteraciones sean atribuibles a la CARM. En caso de que realizadas todas las actuaciones necesarias persistieran las interferencias será causa de resolución del Convenio.

Sexta.- Funcionalidades añadidas al servicio.

Adicionalmente, las partes acuerdan que, durante la vigencia del presente Convenio, se permitirá el uso de las siguientes funciones adicionales sin que las mismas conlleven contraprestación económica alguna para las Partes:

- Ver desde el principio (Start Over): Función que permite a los Abonados reiniciar un programa cuya difusión en un canal ya ha empezado, en cualquier momento durante tal difusión, de tal forma que vuelva a empezar y le permite verlo desde su inicio.
- Grabación, NPVR (Network Personal Video Recording): Función de copiado en servidores centrales que permite a los Abonados acceder a un programa cuya grabación ha sido expresamente solicitada por el mismo con anterioridad o durante su difusión en el canal correspondiente. Se permite un máximo de

trescientas cincuenta (350) horas de grabación por cada uno de los Abonados durante un periodo máximo de ciento ochenta (180) días.

- Cambio de tiempo o pausa en directo (Time Shift): Función que permite a los Abonados retroceder en un programa cuya difusión ya ha comenzado (en su emisión lineal), en cualquier momento durante tal difusión, de tal forma que vuelvan a un instante anterior y puedan verlo desde dicho momento. También permite el avance hasta el momento de su emisión lineal.

En el caso de que algún contenido o parte de la programación, con base en los compromisos contractuales de la CARM con terceros (productoras, distribuidoras, etc.) no pudiera ofrecerse a los Abonados con alguna de las funcionalidades antes descritas, los mismos deberán notificarlo al OPERADOR (según procedimiento acordado previamente) con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas para que este realice las modificaciones pertinentes en su sistema de gestión de contenidos.

Séptima.- Cobertura o ámbito territorial.

La CARM será responsable del contenido del canal y, en consecuencia, de la obtención de todos los derechos necesarios para que la distribución, transmisión y/o comunicación de la señal de este por parte del OPERADOR, en el ámbito o cobertura territorial, no violen o infrinjan derechos de terceros.

Los derechos objeto de cesión por parte de la CARM, como consecuencia de este Convenio, podrán ser explotados por el OPERADOR en la Región de Murcia, en los términos y condiciones descritos.

Octava.- Responsabilidad editorial.

El OPERADOR no se hará responsable del contenido, ni de la línea editorial, ni de las opiniones vertidas en el canal de televisión de La CARM.

La selección y la elaboración de la programación contenida en el canal de televisión y/o contenidos bajo demanda se realizarán exclusivamente a criterio de la CARM, no pudiendo realizar el OPERADOR ediciones, cortes, alteraciones, adaptaciones o transformaciones de cualquier índole en la programación de los canales de televisión, salvo las establecidas en el presente Convenio.

El OPERADOR conoce y acepta que las obligaciones en relación a la calificación orientativa por edades de la programación de los canales se efectúa por parte de la CARM con base en la normativa nacional y comunitaria que resulte de aplicación, eximiendo al OPERADOR de cualquier responsabilidad en caso de denuncia al respecto siempre que este no alterase en modo alguno la calificación a tales efectos incluida por de la CARM en la señal del canal de televisión.

Igualmente, en caso de que el OPERADOR recibiere un requerimiento oficial de una autoridad competente solicitando información relativa a la programación del canal de televisión, el OPERADOR se pondrá en contacto con la CARM, acreditando la recepción de tal requerimiento, debiendo facilitar al OPERADOR inmediatamente la información que sea requerida por la autoridad oficial.

Las obligaciones contenidas en la presente cláusula se consideran de contenido esencial para los intereses del OPERADOR, por tanto, el incumplimiento de las mismas por parte de la CARM serán causa de resolución del presente Convenio facultando al OPERADOR para exigir la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que se le causen por tal motivo.

Novena.- Responsabilidad de las partes y fuerza mayor.

Cada una de las Partes será responsable frente a la otra de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a esta o a terceros por el incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio o de la normativa en vigor aplicable a las actividades realizadas en cumplimiento o ejecución del mismo.

La parte incumplidora mantendrá indemne a la parte cumplidora y asumirá todos los costes, gastos, daños y perjuicios -con excepción de los daños indirectos, incluido el lucro cesante - que se deriven como consecuencia de una reclamación judicial o extrajudicial, administrativa o de cualquier otra índole a la parte cumplidora.

Ninguna de las partes responderá ni vendrá obligada al pago de indemnización alguna como consecuencia del incumplimiento o la demora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente Convenio, en caso de que tal incumplimiento o demora sean directamente ocasionados por el cumplimiento de disposiciones legales, o actos o resoluciones administrativas dictadas por la autoridad competente, o bien por causas de fuerza mayor.

Cada una de las partes estará obligada a notificar a la otra por escrito cualquier causa de fuerza mayor, su duración estimada y los efectos que tal evento tendrá sobre la parte afectada, teniendo esta última la obligación de hacer sus mejores esfuerzos para resolver tal evento.

Décima.- Modificación y resolución del convenio.

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión del Convenio, en cualquier momento, para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado aquí reflejado, los correspondientes cambios habrán de ser suscritos por las Partes e incorporados mediante adendas.

El Convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución.

No obstante, el presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, en cualquier momento, en los siguientes casos:

- El incumplimiento de las cláusulas establecidas y cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo a la legislación vigente.
- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las Partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos, incluido el provocado por casos de fuerza mayor, asumidos por una de las partes:
 - o En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de treinta (30) días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de su objeto.

- El cese de cualquiera de las partes en la continuidad de sus negocios o línea de actividad o la pérdida de las licencias o derechos sobre contenidos para poder ejecutar sus obligaciones contractuales. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

En caso de extinción del Convenio por causas distintas de la del cumplimiento de su plazo de duración, las Partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que la extinción se produzca.

Undécima.- Ausencia de contraprestación.

Las partes acuerdan que el presente Convenio de colaboración no generará contraprestación económica a favor de ninguna de las partes.

Duodécima.- Notificaciones y comunicaciones.

Cuanto comunicaciones deban dirigirse las Partes en virtud del presente Convenio habrán de cursarse por escrito o mediante correo electrónico a las direcciones que se indican a continuación. La recepción se entenderá efectuada siempre que la notificación se practique, para cada una de las Partes, de modo fehaciente en las siguientes direcciones:

	LA CARM	EL OPERADOR
PERSONA DE CONTACTO	Jesús Castaño López	Juan Antonio Cabo Zaldívar
CORREO ELECTRÓNICO	jesus.castano@carm.es	infodigitv@digimobil.es
DIRECCIÓN POSTAL	Avda. Infante Juan Manuel, 14, Planta 3, Despacho 350 30011 Murcia	Calle Francisca Delgado, 11, 28108, Alcobendas (Madrid).

Cualquier cambio en las direcciones a efectos de notificaciones antes indicadas, a fin de poder desplegar efecto entre las Partes, deberá comunicarse a la otra Parte con al menos siete (7) días naturales de antelación.

Decimotercera.- Cesión a terceros.

En ningún caso las Partes podrán ceder a terceros los derechos que para el mismo se deriven del presente Convenio, ni realizar cualquier otra operación que suponga disposición por cualquier título, gravamen, compromiso y/o transacción, total y parcial, sobre los mencionados derechos, salvo que haya obtenido previamente la conformidad por escrito de la otra Parte.

A estos efectos, no se considerará cesión cuando cualquiera de las Partes ceda su posición contractual a cualquier empresa que forme parte de su mismo grupo empresarial, entendiendo por grupo la relación entre empresas descrita en el artículo 42 del Código de Comercio, en cuyo caso bastará con una mera comunicación.

Decimocuarta.- Publicidad.

El OPERADOR solamente podrá insertar publicidad antes del contenido (publicidad pre-roll), es decir, cuando los Abonados pulsen el botón de reproducción de contenido y previamente a la emisión del mismo. Una vez el contenido (canal lineal, en directo o en diferido) haya comenzado, se respetará la emisión original proporcionada por la CARM hasta que los Abonados decidan detener el visionado o el contenido llegue a su fin.

La CARM autoriza al OPERADOR a publicitar los canales y/o contenidos en las diferentes aplicaciones y medios de comunicación dirigidos a los Abonados al servicio de televisión del OPERADOR, así como al resto de sus clientes actuales o potenciales. Para ello, el OPERADOR podrá utilizar en sus comunicados o

campañas publicitarias los logotipos de los canales y programas, así como los títulos, imágenes descriptivas o cualquier información referida a los contenidos emitidos o por emitir.

Decimoquinta.- Confidencialidad.

Sin perjuicio de lo establecido expresamente en el presente Convenio, los concretos términos del mismo tendrán carácter confidencial y no podrán ser comunicados a terceras personas sin el consentimiento por escrito de las partes. Igualmente tendrán carácter confidencial los documentos e información que entregue una de las partes a la otra cuando indique dicho carácter en el momento de la entrega.

Las Partes acuerdan la prohibición expresa de dar publicidad al presente Convenio por parte de la CARM, salvo autorización previa y por escrito del OPERADOR.

Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente. Concretamente, requerida cualquiera de las Partes por autoridad judicial o administrativa para la puesta a disposición de información confidencial, deberá notificarlo sin dilación a la contraparte, y atender razonablemente las sugerencias de esta última relativas a la contestación que haya de formularse al requerimiento.

Ambas Partes se comprometen a no utilizar esta información para cualquier objeto distinto de los contemplados en este Convenio y a adoptar las precauciones necesarias para garantizar que dicha información no trascienda a personas distintas de aquellas a quienes vaya estrictamente dirigida.

Asimismo, ambas Partes deberán adoptar las precauciones necesarias para garantizar que dicha información no trascienda a directivos o empleados distintos de aquellos a quienes, por precisar la información para cumplir los objetivos establecidos en el presente Contrato, vaya estrictamente dirigida. En consecuencia, ambas Partes evitarán la expedición de copias de la documentación facilitada excepto cuando ello sea necesario en aras del cumplimiento de los objetivos perseguidos.

Las obligaciones recogidas en la presente cláusula permanecerán vigentes durante toda la vida del contrato y durante dos (2) años tras la terminación del presente Contrato por cualquier causa.

Decimosexta.- Propiedad intelectual.

La CARM manifiesta que se encuentra en posesión de justo título y legitimación suficiente para suscribir el presente Convenio y, en particular, que posee todos los permisos, licencias, autorizaciones y/o concesiones administrativas o cualesquiera otras que la legislación exija o que pudiera exigir para la difusión de los canales, así como que la señal que constituye su objeto no se encuentra gravada por ningún contrato o acuerdo previo incompatible con el presente. Igualmente, manifiesta que no infringe ningún derecho de autor (copyright), o cualquier otro derecho que pueda ostentar un tercero en España o en el extranjero, en relación con la señal.

La CARM cede al OPERADOR los derechos no exclusivos de reproducción y comunicación pública para la explotación de los canales de televisión bajo las modalidades y sistemas de transmisión establecidos en el presente Convenio, incluida la versión en simulcast mediante infraestructuras y tecnologías alámbricas o inalámbricas.

Igualmente, la CARM cede, de forma no exclusiva, al OPERADOR los derechos de propiedad intelectual necesarios para reproducir y difundir extractos de resúmenes de los contenidos que conforman los canales con fines informativos o promocionales a través de cualquier medio. Los extractos estarán limitados a cortes cuya duración máxima no exceda de cinco (5) minutos.

La CARM declara expresamente que son titulares de los derechos de los canales, sus títulos, logos o cualquier parte de los mismos, incluyendo, sin limitación, programas, formatos u otro material literario, musical, artístico, creativo o de cualquier otro tipo, incluidos en la programación de los mismos.

La CARM declara tener suscrito contratos de licencia o autorización con las entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual en España, para la reproducción y comunicación pública que realiza directamente en sus canales del repertorio de las obras que administran cada una de las citadas entidades de gestión, siendo de su cargo el abono de las correspondientes tarifas.

Adicionalmente, las Partes acuerdan que el OPERADOR no asumirá los costes derivados de las tarifas establecidas por las entidades de gestión de derechos de autor por el ejercicio de los derechos de comunicación pública que son cedidos en virtud del presente Convenio.

Decimoséptima.- Marcas.

El presente Convenio no constituye, en forma alguna, transferencia de la propiedad industrial de ninguna de las Partes. Ninguna de las Partes hará nada que pueda interferir o poner en duda la titularidad de la otra en relación con su nombre, marcas, logotipos, símbolos o cualquier otro elemento de su propiedad industrial.

El OPERADOR podrá utilizar el logotipo y el nombre del canal para publicitar su servicio, tanto en su revista, como en catálogos, folletos, páginas web, etc.

Asimismo, ambas Partes se autorizan recíprocamente a incluir en sus respectivas páginas web un enlace a la página web de la otra Parte, siendo cada una de ellas responsable del contenido de su respectiva página web, obligándose a cumplir con la legislación vigente que sea de aplicación en cada caso y dejando indemne a la otra de cualesquiera gastos y/o indemnizaciones que puedan resultar de aplicación en caso de incumplimiento de sus obligaciones, por cualquier concepto.

Decimoctava.- Protección de datos personales

Las partes quedan obligadas al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, respecto de los datos de carácter personal a los que una de las partes firmantes tenga acceso y hayan sido proporcionados por la otra, como consecuencia del desarrollo y ejecución del presente Convenio.

Decimonovena.- Naturaleza del convenio. Legislación aplicable, resolución de conflictos y jurisdicción

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, a falta de acuerdo entre las partes, corresponderá su conocimiento y resolución a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Dentro del marco de estrecha colaboración establecido, las partes establecen que cualquier conflicto o diferencia que surja como consecuencia del cumplimiento, interpretación o ejecución del presente Convenio se someterá a la legislación española como Ley aplicable y a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente convenio, en Murcia a 28 de noviembre de 2024.—El consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González y de Digi Spain Telecom, S.L.U., Marius Catalin Varzaru.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

6310 Extracto de Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se convoca la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción y comercialización de producciones cinematográficas realizadas por productoras de la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 801837

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/801837>)

Primero.- Beneficiarios

Podrán beneficiarse de las ayudas que contemplan la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas privadas que tengan residencia fiscal en la Región de Murcia, que hayan producido una obra audiovisual de las recogidas en el punto segundo y que cumpliendo los requisitos y condicionantes establecidos en la presente Resolución, pretendan realizar actuaciones de promoción y comercialización con el fin de difundir, promocionar o comercializar la misma.

De igual modo la obra objeto de promoción, podrá ser fruto de una coproducción, siempre y cuando la productora solicitante, y residente en la Región, ostente la participación mayoritaria en la coproducción, no siendo requerido el porcentaje mayoritario en el caso de coproducciones íntegramente regionales. El solicitante ejercerá con suficiente capacidad de representación, en los términos establecidos en el título I de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para actuar en nombre y por cuenta de la coproducción ante el ICA, debiendo quedar acreditado mediante resolución del Instituto de la Cinematografía y las Artes Audiovisuales el porcentaje y derechos en la coproducción que ostenta el solicitante. Aun en el supuesto de coproducciones el solicitante será el único sujeto que pueda adquirir la condición de beneficiario, y en consecuencia su obligación sobre la ejecución del gasto.

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos en el momento de presentación de la solicitud y en caso de resultar beneficiarios ser mantenidos durante todas las fases del proyecto y su justificación, así como a los plazos de prescripción para el reintegro y las infracciones que, en su caso, están previstos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

Domicilio fiscal en el territorio de la Región de Murcia.

Alta en el epígrafe del Impuesto Actividades Económicas (I.A.E.) 961.1 y en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas del Instituto de la Cinematografía y las Artes Audiovisuales.

Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, así como con la Seguridad Social y en materia de subvenciones.

Las obras objeto de promoción habrán de poseer en el momento de la solicitud el certificado de nacionalidad española, así como el certificado de calificación de obras para explotación cinematográfica o de películas y obras audiovisuales para su explotación comercial no cinematográfica, que habrá de haberse obtenido durante los ejercicios 2023, 2024 o 2025 expedidos por el Instituto de la Cinematografía y las Artes Audiovisuales.

Que se trate de proyectos audiovisuales destinados a exhibición en salas de cine comerciales/profesionales o plataformas de televisión a la carta (Video Bajo Demanda (VOD)).

No haber sido objeto de la sanción consistente en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones por el incumplimiento de cualquier normativa, y en especial en materia de igualdad entre mujeres y hombres de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Cumplir con la obligación sobre la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad, en el caso de que le sea aplicable, según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumplir con el resto de las obligaciones que establece la legislación estatal y autonómica en materia de subvenciones.

Quedan excluidas las entidades, fundaciones, sociedades o cualquier tipo de entidad de derecho público, entidades sin ánimo de lucro, personas físicas o agrupaciones de éstas (comunidades de bienes, entidades en régimen de atribución de rentas, etc.), las que realicen actividades asociativas o profesionales (asociaciones, políticas, sindicales, colegios profesionales, etc.) o los proyectos producidos por operadores de televisión u otros prestadores de servicios de comunicación de acuerdo con el apartado segundo del artículo 19 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, así como cualquier otra figura jurídica sobre las que cualquiera de los sujetos citados en el presente párrafo puedan ejercer una influencia dominante, ya sea, por razones de propiedad, participación financiera o por tener la facultad de condicionar, de algún modo, la toma de decisiones de los órganos de administración o gestión respectivos.

De igual modo quedan excluidos los proyectos u obras financiadas íntegra o mayoritariamente por Administraciones públicas; o que tengan un contenido esencialmente publicitario y las de propaganda política; o que hubieran obtenido la calificación de película «X»; o que vulneren o no respeten la normativa sobre cesión de derechos de propiedad intelectual; o que, por sentencia firme, fuesen declaradas en algún extremo constitutivas de delito; y/o producidas por empresas con deudas laborales, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

Segundo.- Objeto, finalidad y ámbito de aplicación

Es objeto de la presente Resolución convocar, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas con el fin de impulsar el sector audiovisual en la Región de Murcia y el empleo en el mismo mediante la promoción y comercialización de obras audiovisuales calificadas, de productoras con residencia fiscal en la Región

o de aquellas obras en las que participen de manera mayoritaria mediante la coproducción, en los términos establecidos en la convocatoria.

Las actividades susceptibles de percibir la presente ayuda corresponderán a actuaciones destinadas a la promoción de una única obra audiovisual en los términos, requisitos y con los condicionantes exigidos en la presente convocatoria de ayudas.

Serán susceptibles de quedar comprendidos en la finalidad de estas ayudas las siguientes obras audiovisuales:

Películas cinematográficas (cortometrajes o largometrajes): obra audiovisual ya sea en formato ficción o documental destinada, en primer término, a su explotación comercial en salas de exhibición cinematográfica o en plataformas de Video Bajo Demanda (VOD).

Serie televisiva: obra audiovisual ya sea en formato ficción o documental formada por un conjunto de episodios con título genérico común, destinada a su comunicación pública o de pago por prestadoras de servicios de comunicación audiovisual de forma sucesiva y continuada, pudiendo cada episodio corresponder a una unidad narrativa o tener continuación en el episodio siguiente, siempre que posea de una duración igual o superior a sesenta minutos.

Obra audiovisual de animación (cortometrajes o largometrajes): aquella con desarrollo argumental en la que, mediante cualquier técnica, ya sea tradicional o digital, se da movimiento al estatismo de una imagen fija e individual, elaborada mediante dibujos, materiales diversos, objetos u otros elementos que, al proyectarse imagen a imagen consecutivamente y a gran velocidad, construyen el movimiento que es inexistente en la realidad. Cuando una obra contenga imagen real mezclada con imágenes de animación, se considerará de animación cuando un número significativo de personajes principales de la misma sean animados y siempre que el tiempo en el que se utiliza esta técnica sea mayoritaria en la duración total de la obra.

Tercero.- Régimen Jurídico:

La concesión de las ayudas económicas se regirá por lo previsto en la presente Resolución, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre así como por la Orden de 27 de mayo de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía, modificada por la Orden de 7 de octubre de 2019, de la Consejera de Educación y Cultura (BORM n.º 247 de 25 de octubre de 2019), por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de promoción cultural cuya convocatoria y concesión corresponde al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) y las restantes disposiciones de general aplicación, así como por la restante normativa comunitaria aplicable en la materia.

En lo no previsto por esta resolución, resultará de aplicación la Ley 55/2007 de 28 de diciembre, del Cine y su normativa de desarrollo.

Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con el mercado interior con arreglo al artículo 107, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea («Tratado»), y quedan exentas de la obligación de notificación prevista en el artículo 108, apartado 3, del Tratado, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE 187 de 26.6.2014).

Cuarto.- Cuantía

La presente convocatoria de ayudas se concederá con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2024, sin perjuicio de los períodos de ejecución establecidos en el punto sexto, procediéndose a estructurar la cuantía total destinada al efecto DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) del siguiente modo:

CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) para un primer plazo de solicitudes.

CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) para un segundo plazo de solicitudes.

En el supuesto de que existiera crédito no otorgado o sobrante del importe consignado para el primer plazo de solicitudes, se acumulará al dispuesto para el segundo plazo.

Cada solicitante de la presente línea de ayudas podrá presentar un único proyecto de promoción referente a una única obra audiovisual, no pudiendo concurrir en ambos plazos de solicitud aquellos solicitantes u obras audiovisuales (para el supuesto de otros coproductores/cotitulares de éstas) que hubieran resultado beneficiarios en el anterior proceso de valoración de esta convocatoria. De igual modo no resultarán admisibles solicitantes o proyectos de obras que, habiendo concurrido en el primer plazo de solicitudes, no hubieran obtenido la puntuación mínima exigida en la convocatoria o hubieran resultado inadmitidos al procedimiento por incumplir los requisitos.

No podrán concurrir a las presentes ayudas los proyectos correspondientes a obras audiovisuales que obtuvieron la condición de beneficiarios en la convocatoria de ayudas para la promoción y comercialización de producciones cinematográficas realizadas por productoras de la Región de Murcia del ejercicio 2023 convocadas mediante resolución de 16 de noviembre de 2023 del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes.

Para la determinación del importe de la ayuda que corresponde a cada beneficiario se aplicará un sistema de reparto en virtud del cual la dotación económica establecida para cada plazo de solicitudes se distribuirá en orden a la puntuación que hubiera obtenido en la fase de valoración conforme a los criterios establecidos y según el orden de prelación decreciente resultante. Quedando determinado el importe de ayuda en proporción a la puntuación otorgada, sin que en ningún caso la cuantía máxima de subvención a aportar por el ICA pueda exceder el 50% del coste total del proyecto de promoción, debiendo financiarse el porcentaje restante con recursos propios. A tal efecto se tomará como referencia el presupuesto que se presente junto con la solicitud de ayuda que deberá guardar correlación con los capítulos 12.01 y 12.02 del modelo de presupuesto oficial para obras audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y las Artes Audiovisuales (ICAA). En el supuesto de concurrencia con otras ayudas para la misma finalidad y proyecto la suma de todas no podrá superar el porcentaje señalado anteriormente.

Si dos o más solicitantes obtuvieran la misma puntuación en la fase de valoración, el empate se resolverá a favor de aquélla que haya obtenido la puntuación más alta en el criterio A, si persistiera el empate se continuará en orden descendente hasta llegar al criterio D, y así hasta que desaparezca el empate. Aun en el supuesto de que el mismo persistiera, el criterio de desempate obedecerá al orden temporal de entrada de la solicitud inicial de los potenciales beneficiarios.

Conforme establece el artículo 54.8 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO L 187 de 26.6.2014) La intensidad de ayuda para la distribución será la misma que la de la producción, en consecuencia las ayudas contenidas en esta Resolución podrán ser compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas, siempre y cuando el importe total de la ayuda, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, no supere el 50% del presupuesto de la producción de la obra cinematográfica u obra audiovisual, teniendo en cuenta que establece que no se financiará el mismo coste con distintas ayudas ni implique una disminución del importe de la financiación propia exigida a la persona beneficiaria.

No obstante, el límite de intensidad referido en el párrafo anterior podrá aumentar hasta el 60% en caso de que la obra cinematográfica o audiovisual que se presente a estas ayudas se trate de una producción transfronteriza financiada por más de un Estado miembro de la Unión Europea y/o en la que participen productores de más de un Estado miembro de la Unión Europea.

Si el proyecto hubiera recibido ayudas al desarrollo del proyecto, preproducción, guion y el resultante se enmarca en el mismo proyecto audiovisual con el que se concurre a la presente ayuda, los costes de preproducción deberán incluirse en el presupuesto global y serán computados y tenidos en cuenta para el cálculo de la intensidad de la ayuda en los porcentajes citados en el presente punto.

En todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados por el mismo concepto podrá determinar la minoración de la ayuda concedida en la medida que sea necesaria para que la suma total de las ayudas no supere el coste de la actividad desarrollada e intensidades máximas previstas en la presente resolución.

Adicionalmente, se exceptúan del límite de intensidad previsto en la presente disposición las obras cinematográficas o audiovisuales que puedan tener la consideración de obra audiovisual difícil, en los términos de lo previsto en el Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

No podrá obtener la condición de beneficiario quien haya sido objeto de la sanción consistente en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones por el incumplimiento de cualquier normativa, así como quien incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 13, apartados 2, 3 y 3 bis, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre o en los supuestos recogidos en el apartado 4 del artículo 1 del Reglamento de Ayudas de la Unión Europea.

Quinto.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El primer plazo de presentación de solicitudes será de UN MES a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

El segundo plazo de solicitudes corresponderá al periodo entre el 1 de junio de 2025 al 1 de julio de 2025.

Si la persona interesada presentara diferentes solicitudes en un mismo plazo, se considerará válida la primera registrada en plazo, resultando inadmitidas todas las posteriores, salvo manifestación en contra de la persona solicitante, expresada dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de la solicitud por parte del solicitante conllevará la autorización expresa y formal al ICA para poder recabar cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y cuantas sean necesarias para la correcta ejecución de las acciones programadas, en especial, los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la autorización a verificar los datos de identidad, IAE, NIF y domicilio fiscal.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente dicha autorización a recabar los certificados del párrafo anterior, debiendo ser aportados en tal caso por el solicitante. La información obtenida será utilizada por la administración exclusivamente, para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos, el cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias y el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente de forma electrónica en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia sede.carm.es, quedando obligadas todas las personas solicitantes a utilizar este medio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.3 de la LPACAP, al deducirse la capacidad para poder presentar la solicitud y documentación necesaria por medios electrónicos en calidad de gestores y profesionales de actividades en el ámbito cinematográfico y de la producción o programación profesional de la música. Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento 4310 "Ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la promoción y comercialización de producciones cinematográficas realizadas por productoras de la Región de Murcia" de la sede.carm.es, desde el que también podrá acceder al indicado formulario de solicitud y a los anexos correspondientes. Debiendo ser remitido a través de este procedimiento cualquier documentación relativa a esta solicitud de subvención o derivada de su tramitación.

Sexto.- Otros datos.

El abono del importe de la subvención se realizará en un único libramiento por la totalidad del importe de la Resolución y con carácter previo a la justificación, por constituir financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, no siendo necesario el establecimiento de un sistema de garantías.

El periodo de ejecución para las actividades subvencionables objeto de la ayuda comprenderá los siguientes periodos:

Para el primer plazo de solicitudes establecido entre el día siguiente de la calificación de la obra y el 31 de diciembre de 2025.

Para el segundo periodo de solicitudes establecido entre el día siguiente de la calificación de la obra y el 30 de junio de 2026.



En consecuencia, los gastos subvencionables recogidos en el artículo 6 de la convocatoria serán exclusivamente los que de manera indubitada sean destinados a la finalidad recogida en el artículo de esta Resolución que se hayan efectivamente realizado, acreditado y pagado en dichos periodos.

Murcia, 10 de diciembre de 2024.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Manuel Cebrián López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

6311 Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a incentivar los rodajes en la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 801983

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/801983>)

Primero.- Beneficiarios/Requisitos.

Podrán beneficiarse de las ayudas que contemplan la presente convocatoria las personas jurídicas privadas que no tengan residencia fiscal en la Región de Murcia, que lleven a cabo la producción de una obra cinematográfica de las recogidas en el artículo 1.2 y que con motivo de un rodaje cumplan los requisitos y condicionantes establecidos en la presente Resolución.

Quedan excluidas las entidades o sociedades públicas o cualquier tipo de entidad de derecho público, entidades sin ánimo de lucro, personas físicas o agrupaciones de éstas, las que realicen actividades asociativas o profesionales (asociaciones, políticas, sindicales, colegios profesionales, etc.) o los proyectos producidos por operadores de televisión u otros prestadores de servicios de comunicación de acuerdo con el apartado segundo del artículo 19 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, así como cualquier otra figura jurídica sobre las que cualquiera de los sujetos citados en el presente párrafo puedan ejercer una influencia dominante, ya sea, por razones de propiedad, participación financiera o por tener la facultad de condicionar, de algún modo, la toma de decisiones de los órganos de administración o gestión respectivos. De igual modo quedan excluidos los proyectos u obras financiadas íntegra o mayoritariamente por Administraciones públicas; o que tengan un contenido esencialmente publicitario y las de propaganda política; o que hubieran obtenido la calificación de película «X»; o que vulneren o no respeten la normativa sobre cesión de derechos de propiedad intelectual; o que, por sentencia firme, fuesen declaradas en algún extremo constitutivas de delito; y/o producidas por empresas con deudas laborales, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

Que deberán cumplir los siguientes requisitos en el momento de presentación de la solicitud y mantenerlos vigentes durante todo el procedimiento de convocatoria:

Residencia fiscal en España y alta, en el epígrafe del Impuesto Actividades Económicas (I.A.E.) 961.1. Para entidades extranjeras, el equivalente en su país de origen.

Inscripción en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y las Artes Audiovisuales o en cualquier otro registro administrativo de empresas audiovisuales del territorio español o bien, si se trata de su primera inscripción, hayan presentado la correspondiente solicitud de inscripción, en el momento de la solicitud de la ayuda. Para entidades extranjeras, el equivalente a este registro en su país de origen.

Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, así como con la Seguridad Social y en materia de subvenciones.

La entidad solicitante deberá acreditar el estreno de mínimo 3 películas y/o series en salas de cine comercial/profesional o plataformas de televisión a la carta mediante la presentación del resguardo de comunicación de fecha de estreno expedido por el ICAA en el caso de películas y para series, la documentación que acredite el estreno en televisión o plataformas de televisión a la carta. Para entidades extranjeras, el equivalente en su país de origen.

Proyecto viable económicamente, para lo que deberá disponer de un plan de financiación con fuentes de financiación confirmadas, de al menos un 60% del proyecto global (avales bancarios, créditos concedidos, etc.).

Que se trate de proyectos audiovisuales destinados a exhibición en salas de cine comerciales/profesionales o plataformas de televisión a la carta (VOD/ Video On Demand).

Que el presupuesto de rodaje global sea superior a 1.400.000,00 €.

Que los servicios logísticos, técnicos y artísticos precisos para el rodaje que se realicen de manera indubitada en la Región de Murcia con personas o entidades no integradas en la coproducción del rodaje concurrente, ni sobre sociedades sobre las que las coproductoras puedan ejercer cualquier tipo de control.

No haber sido objeto de la sanción consistente en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones por el incumplimiento de cualquier normativa, y en especial en materia de igualdad entre mujeres y hombres de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Cumplir con la obligación sobre la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad, en el caso de que le sea aplicable, según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Podrán concurrir a esta convocatoria, las productoras independientes que, cumpliendo con todos los requisitos anteriores, decidan codesarrollar un proyecto, así en el caso de coproducciones nacionales o internacionales, los coproductores designarán a uno de ellos que ejercerá como solicitante, que optará a ser beneficiario, siempre que cumpla los requisitos aplicables al efecto. Los coproductores serán responsables solidariamente del cumplimiento de las obligaciones de las presentes ayudas. El solicitante ejercerá con suficiente capacidad de representación, en los términos establecidos en el título I de la

Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para actuar en nombre y por cuenta de la coproducción ante el ICA. Debiendo acreditarse:

a) El porcentaje de participación de cada una de las partes en el codesarrollo del proyecto.

b) La persona, física o jurídica, que actuará como representante legal de la agrupación a efectos de su relación con el ICA en el procedimiento subvencional. Este representante legal, que actuará como solicitante, tendrá la condición de persona beneficiaria y deberá cumplir con la totalidad de requisitos y obligaciones que establece la presente convocatoria.

Cuando la ayuda se solicite para una coproducción, la entidad solicitante deberá tener una participación de, al menos, el 30%.

Las personas jurídicas productoras con sede fiscal en la Región de Murcia NO podrán concurrir a esta convocatoria, ni ostentar la condición de beneficiario. No obstante, se permitirá la participación de éstas en coproducciones con otras con domicilio fiscal fuera de la Región. Para este supuesto, la productora regional deberá ostentar una participación minoritaria en la coproducción, que en todo caso será inferior a la solicitante, sin que quepa la posibilidad de obtener la condición de beneficiario.

Las entidades que obtengan la condición de beneficiarias de esta ayuda deberán cumplir con la totalidad de requisitos exigidos en el momento de formular la solicitud, y en todo caso, tal cumplimiento deberá ser mantenido durante la realización de todas las fases del proyecto y su justificación, así como a los plazos de prescripción para el reintegro y las infracciones que, en su caso, están previstos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Segundo.- Objeto y finalidad.

Es objeto de la presente Resolución convocar, en régimen de concurrencia no competitiva, ayudas con el fin de impulsar el sector audiovisual en la Región de Murcia y el empleo en el mismo mediante el fomento y realización de rodajes cinematográficos de productoras no residentes en la Región, excepto la coproducción minoritaria a que refiere el artículo 3.4 de la presente Resolución, que con ocasión de éstos incurran en los gastos en el territorio de la Región de Murcia en todas sus fases de rodaje.

Serán susceptibles de quedar comprendidos en la finalidad de esta ayuda las siguientes obras audiovisuales:

Películas cinematográficas (largometrajes): obra audiovisual ya sea en formato ficción o documental destinada, en primer término, a su explotación comercial en salas de exhibición cinematográfica con una duración igual o superior a sesenta minutos.

Series televisivas: obra audiovisual ya sea en formato ficción o documental formada por un conjunto de episodios con título genérico común, destinada a su comunicación pública por prestadoras de servicios de comunicación audiovisual de forma sucesiva y continuada, pudiendo cada episodio corresponder a una unidad narrativa o tener continuación en el episodio siguiente, siempre que posea de una duración igual o superior a sesenta minutos.

Tercero.- Régimen Jurídico.

La concesión de las ayudas económicas se regirá por lo previsto en la presente Resolución, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las restantes disposiciones de general aplicación, así como por la restante normativa comunitaria aplicable en la materia

En lo no previsto en la misma resultará de aplicación la Ley 55/2007 de 28 de diciembre, del Cine y su normativa de desarrollo.

Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con el mercado interior con arreglo al artículo 107, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea («Tratado»), y quedan exentas de la obligación de notificación prevista en el artículo 108, apartado 3, del Tratado, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO L 187 de 26.6.2014).

Cuarto.- Crédito presupuestario y límites a la concesión.

Las presentes ayudas se concederán con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2024, sin perjuicio del período de ejecución establecido en el artículo 4, siendo la cuantía total destinada al efecto TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €).

Se financiarán un máximo de dos proyectos a razón del importe fijo y máximo de 150.000,00 € cada uno.

Al carecer de concurrencia competitiva, se procederá a conceder las ayudas, tras verificar que cumplen con los requisitos, sin otra prelación que la derivada del orden temporal de presentación de las solicitudes a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La efectividad de tales cuantías queda condicionada a la disponibilidad real del crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos del ICA.

Las ayudas contenidas en esta Resolución podrán ser compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas, siempre y cuando el importe total de la ayuda, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, no supere el 50% del presupuesto de la producción de la obra cinematográfica u obra audiovisual, teniendo en cuenta que establece que no se financiará el mismo coste con distintas ayudas ni implique una disminución del importe de la financiación propia exigida a la persona beneficiaria.

No obstante, el límite de intensidad referido en el párrafo anterior podrá aumentar hasta el 60% en caso de que la obra cinematográfica o audiovisual que se presente a estas ayudas se trate de una producción transfronteriza financiada por más de un Estado miembro de la Unión Europea y/o en la que participen productores de más de un Estado miembro de la Unión Europea.

Si el proyecto hubiera recibido ayudas al desarrollo del proyecto, preproducción, guion y el resultante se enmarca en el mismo proyecto audiovisual con el que se concurre a la presente ayuda, los costes de preproducción deberán incluirse en el presupuesto global y serán computados y tenidos en cuenta para el cálculo de la intensidad de la ayuda en los porcentajes citados en el presente punto.

En todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados por el mismo concepto podrá determinar la minoración de la ayuda concedida en la medida que sea necesaria para que la suma total de las ayudas no supere el coste de la actividad desarrollada e intensidades máximas previstas en la presente resolución.

Adicionalmente, se exceptúan del límite de intensidad previsto en la presente disposición las obras cinematográficas o audiovisuales que puedan tener la consideración de obra audiovisual difícil, en los términos de lo previsto en el Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

Conforme establece el artículo 54.4 del Reglamento de Ayudas de la Unión Europea, al estar supeditada esta ayuda a requisitos de territorialización de los gastos, y en tanto que el importe de la ayuda concedida no se calcula como porcentaje de los gastos de producción, sino que se trata de un importe fijo, el gasto, ayuda incluida, que los beneficiarios deberán ejecutar en la Región de Murcia deberá alcanzar en cómputo global un mínimo del 150% del importe de la ayuda que reciban, debiendo destinarse un mínimo del 20% de tal importe a la contratación de los servicios audiovisuales técnicos, profesionales o artísticos con empresas con domicilio fiscal en la Región de Murcia (gastos correspondientes al punto 1 A y F del artículo siguiente).

No podrá obtener la condición de beneficiario quien haya sido objeto de la sanción consistente en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones por el incumplimiento de cualquier normativa, así como quien incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 13, apartados 2, 3 y 3 bis, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre o en los supuestos recogidos en el apartado 4 del artículo 1 del Reglamento de Ayudas de la Unión Europea.

No podrán alcanzar la condición de beneficiarios de las presentes ayuda aquel que resultara beneficiario de las ayudas destinadas a la producción de obras audiovisuales para cine, televisión y plataformas digitales otorgadas por el ICA con independencia del ejercicio al que refiera la convocatoria.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) y finalizará, como máximo, el día 31 de diciembre de 2025.

La presentación de la solicitud por parte de la persona beneficiaria conllevará la autorización expresa y formal al ICA para poder recabar cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y cuantas sean necesarias para la correcta ejecución de las acciones programadas, en especial, los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y por la Tesorería General de la Seguridad Social, Impuesto de Actividades Económicas, así como la autorización a verificar los datos de identidad, NIF y domicilio fiscal.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente dicha autorización. La información obtenida será utilizada por la administración exclusivamente, para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos, el cumplimiento de las obligaciones de las entidades beneficiarias y el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas.

Si la persona interesada presentara diferentes solicitudes a la misma convocatoria, se considerará válida la primera registrada en plazo, resultando inadmitidas todas las posteriores, salvo manifestación en contra de la persona solicitante, expresada dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente de forma electrónica en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia sede.carm.es, quedando obligadas todas las entidades solicitantes a utilizar este medio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 de la LPACAP, al tratarse de personas jurídicas. Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento 4262 "Ayudas económicas en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al desarrollo de rodajes de proyectos audiovisuales en la Región de Murcia," de la "Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM", desde el que también podrá acceder al indicado formulario de solicitud y a los anexos correspondientes, debiendo remitir cualquier documentación relativa a esta solicitud de subvención o anexa a la misma.

Sexto.- Otros datos.

El periodo de ejecución para el desarrollo del proyecto objeto de la subvención albergará el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de junio de 2026. Por tanto, los gastos subvencionables serán exclusivamente los realizados, acreditados y efectivamente pagados en dicho periodo

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a justificar, en el plazo de TRES MESES a contar desde la fecha de finalización del rodaje en la Región de Murcia, el cumplimiento de la aplicación de los fondos percibidos a los fines que motivaron su libramiento.

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa con portación de informe auditor de revisión del coste de la producción, realizado por auditores inscritos como ejercientes en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que se registrará por lo dispuesto en las normas de procedimiento previstas en la legislación vigente en materia de auditorías audiovisuales, y, en todo caso, conforme a los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y a lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El gasto derivado del informe de auditoría tendrá la condición de gasto subvencionable.

El informe deberá acreditar y justificar los gastos subvencionables realizados acorde con el presupuesto presentado en la solicitud, reflejando fielmente el gasto local en la Región de Murcia realizado que será igual al importe que se haya comprometido a realizar según el proyecto presentado o en sus modificaciones autorizadas.

Esta cuenta justificativa deberá contener una memoria de actuaciones y una memoria económica abreviada:

Memoria de actuaciones que informará sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas por la concesión, las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

Memoria económica abreviada informará del coste de las actividades realizadas que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos (aparecerán claramente identificados el acreedor/a y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago junto con las correspondientes facturas y

comprobantes de pago), detallados conforme a la estructura del presupuesto de la producción presentado junto a la solicitud de la ayuda y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones producidas, reflejando en todo caso el gasto local en la Región de Murcia, destacando el abonado con cargo a la ayuda del abonado con fondos propios del beneficiario.

Justificantes de la obligación de la difusión: teaser, carteles, folletos, anuncios o cualquier otro tipo de publicidad de la actividad o proyecto subvencionado en el que aparezca la publicidad dada a la colaboración.

Declaración sobre otras subvenciones solicitadas, percibidas o concedidas o pendientes de percepción por otras administraciones o instituciones públicas para la misma finalidad, justificando documentalmente la cuantía de las mismas, o bien declaración de que la información facilitada al respecto en la solicitud no ha sufrido variaciones desde la fecha de su presentación.

Murcia, 10 de diciembre de 2024.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Manuel Cebrián López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

6312 Extracto Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se convoca la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos del sector audiovisual.

BDNS (Identif.): 801986

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/801986>)

Primero.- Beneficiarios/Requisitos.

Podrán beneficiarse de las ayudas que contemplan la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas, privadas e independientes, cuyo objeto y fin social sea la de producción de películas cinematográficas, entendiéndose por independiente aquella persona jurídica que no sea objeto de influencia dominante por parte de un prestador de servicios de comunicación/difusión audiovisual ni de un titular de canal televisivo privado o público, por razones de propiedad, participación financiera o por poseer la facultad de condicionar, de algún modo, la toma de decisiones de los órganos de administración o gestión respectivos, y que cumplan los siguientes requisitos:

Tener domicilio social y fiscal en la Región de Murcia.

Alta, en el momento de formular la solicitud en el epígrafe del Impuesto Actividades Económicas (I.A.E.) 961.1 con al menos seis meses de antigüedad, aunque no sea de forma continuada, en los dos años inmediatos anteriores a la solicitud de la subvención.

Cumplir con las obligaciones fiscales, tributarias, y con la Seguridad Social así como aquellas que establece la legislación estatal y autonómica en materia de subvenciones.

Los solicitantes que opten a la condición de beneficiario de esta ayuda deberán cumplir con los requisitos en el momento de presentación de la solicitud, y en todo caso, el cumplimiento de los requisitos deberá ser mantenido durante la realización de todas las fases del proyecto y su justificación.

El presupuesto del desarrollo del proyecto de la obra audiovisual deberá poseer un mínimo de 10.000,00 € con independencia de la ayuda que finalmente se perciba.

Cuando la ayuda se solicite para el desarrollo de proyecto de coproducción, el solicitante deberá tener una participación de, al menos, el 40 por ciento de la producción audiovisual. Aun en el supuesto de coproducciones el solicitante será el único sujeto que pueda adquirir la condición de beneficiario, y en consecuencia su obligación sobre la ejecución del gasto.

En cualquier caso, quedan excluidas las agrupaciones de titulares, uniones temporales de empresas, las entidades sin ánimo de lucro, comunidades de bienes, entidades en régimen de atribución de rentas u otras figuras asociativas de profesionales autónomos, entidades que realicen actividades asociativas (asociaciones, colegios profesionales, fundaciones, etc.), así como sociedades, fundaciones o entidades del sector público.

No podrán acceder a la convocatoria aquellos proyectos que, en la fecha de publicación de la presente convocatoria, hayan iniciado el rodaje o producción del proyecto presentado.

Quedan excluidos el desarrollo de proyectos referente a obras audiovisuales que obtuvieron la condición de beneficiarios en cualquiera de las anteriores convocatorias realizadas por el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.

Segundo.- Objeto y finalidad.

Es objeto de la presente Resolución convocar, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas al desarrollo de proyectos audiovisuales o preproducción. A tal efecto se entiende por desarrollo de proyecto el conjunto de actuaciones y operaciones de preparación y diseño de una producción audiovisual (cortometrajes, largometrajes y series) que son necesarias con carácter previo a la producción (rodaje, grabación y postproducción), ya sean de ficción, animación o documental. que posteriormente puedan concretarse en una obra audiovisual para su exhibición pública en cines, televisión o plataformas digitales.

A tal fin, se entenderán incluidas la elaboración y/o la mejora del guion y storyboard, la búsqueda de localizaciones, el diseño visual, la selección del reparto, las gestiones para la obtención de recursos económicos, elaboración de los planes iniciales de venta y distribución, los asesoramientos de terceros en relación con aspectos tecnológicos del proyecto, la adquisición de derechos y la investigación en archivos (en los casos en que fuera necesario), la realización del presupuesto y cualquier otra que tenga que ver con el desarrollo del proyecto audiovisual, de acuerdo con sus características específicas.

Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria el desarrollo de los siguientes tipos de proyectos:

Los producidos directamente por operadores de televisión u otros prestadores de servicios de comunicación audiovisual.

Las obras financiadas íntegra o mayoritariamente por Administraciones Públicas.

Las que tengan un contenido esencialmente publicitario, las de propaganda política y los noticiarios cinematográficos.

Las que por contenido puedan ser calificadas de «película X» o incluyan material pornográfico.

Las que vulneren o no respeten la normativa sobre cesión de derechos de la propiedad intelectual.

Las que por sentencia firme fuesen declaradas en algún extremo constitutivas de delito.

Grabaciones o emisiones en directo, juegos televisivos, talk shows, reality shows, programas educativos, programas de aprendizaje y de cómo se hace.

Documentales turísticos, making-offs, reportajes o espacios de noticias.

Proyectos que incluyan material racista o que promueva la violencia.

Obras promocionales, producciones institucionales para promocionar organizaciones o sus actividades, videoclips, videojuegos, películas de etapa estudiantil u obras de graduación, etc.

Tercero.- Régimen Jurídico.

La concesión de las ayudas económicas se regirá por lo previsto en la presente Resolución, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre así como por la Orden de 27 de mayo de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía, modificada por la Orden de 7 de octubre de 2019, de la Consejera de Educación y Cultura (BORM n.º 247 de 25 de octubre de 2019), por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de promoción cultural cuya convocatoria y concesión corresponde al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las restantes disposiciones de general aplicación, así como por la restante normativa comunitaria aplicable en la materia.

De igual modo se regirá en aquello que resulte de aplicación por la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, y el Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

Las ayudas objeto de la presente Resolución están sometidas a la norma «de minimis» establecida en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. De acuerdo con dicha norma, el importe total concedido a una única empresa concreto no podrá superar la cantidad de trescientos mil euros (300.000,00 €) durante un periodo de tres años.

Cuarto.- Crédito presupuestario y límites a la concesión.

La presente convocatoria de ayudas se concederán con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2024 por importe de 22.540,83 €, así como al crédito de financiación afectada procedente del Ministerio de Cultura por importe de 77.459,17 € fruto del importe asignado a la Región de Murcia aprobado en la Conferencia Sectorial de Cultura celebrada entre el 16 y 19 de julio de 2024, siendo la cuantía total destinada al efecto cien mil euros (100.000,00 €).

Cada solicitante podrá concurrir a la presente línea de ayudas mediante un único proyecto de desarrollo referente a una única obra audiovisual, no pudiendo concurrir distintos proyectos solicitantes que traigan como origen el desarrollo de la misma obra audiovisual, con independencia de que fueran coproductores, titulares o cotitulares de los derechos de la obra. No obstante, un solicitante podrá ostentar la condición de coproductor de otras obras audiovisuales solicitantes, sin que en ningún caso pueda llegar a obtener la condición de beneficiario por más de un proyecto.

3. Para la determinación del importe de la ayuda que corresponde a cada una de los proyectos beneficiarios se aplicará un sistema de reparto, en virtud del cual la dotación económica global establecida se distribuirá proporcionalmente en orden a la puntuación que hubiera obtenido cada proyecto en la fase de valoración conforme a los criterios establecidos hasta el agotamiento del crédito, en su caso, y siempre dentro de los límites establecidos en el presente artículo, quedando la cantidad que se destine a cada proyecto condicionada a:

a) La ayuda no podrá superar el 50% del coste total del desarrollo del proyecto, ni excederá del 20% del presupuesto total de la fase de producción. A tal efecto se tomará como referencia el desglose de gastos de la memoria que se presente junto con la solicitud.

b) No se podrá superar el 20% del total de la dotación presupuestaria de la convocatoria.

La financiación o aportación necesaria para el desarrollo del proyecto cuya financiación corresponde al solicitante (50% restante del desarrollo del proyecto no financiado por esta ayuda) no podrán ser aportadas en especie o mediante compensación o cesión de espacios, equipo, etc.

Si dos o más solicitantes obtuvieran la misma puntuación, el empate se resolverá a favor de aquella que haya obtenido la puntuación más alta en el criterio A, si persistiera el empate se continuará en orden descendente hasta llegar al criterio F, y así hasta que desaparezca el empate. Aun en el supuesto de que persistiera el empate, el criterio de desempate obedecerá al orden temporal de entrada de la solicitud inicial de los potenciales beneficiarios.

Las ayudas contenidas en esta Resolución podrán ser compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, teniendo en cuenta que no se financiará el mismo coste con distintas ayudas y siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad financiada ni el límite de intensidad definido en la presente convocatoria, y no suponga una reducción del porcentaje de financiación que obligatoriamente deberá ser financiado por el interesado y que se cifra en el 50% del proyecto.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES y comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

Si la persona interesada presentara diferentes solicitudes a la misma convocatoria, se considerará válida la primera registrada en plazo, resultando inadmitidas todas las posteriores, salvo manifestación en contra del solicitante, expresada dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de la solicitud por parte de la persona beneficiaria conllevará la autorización expresa y formal al ICA para poder recabar cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones necesarias para la correcta ejecución de las acciones programadas, en especial los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la autorización a verificar los datos de identidad, NIF y domicilio fiscal.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente dicha autorización a recabar los certificados del párrafo anterior, debiendo ser aportados en tal caso por el solicitante. La información obtenida será utilizada por la administración exclusivamente, para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos, el cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias y el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente de forma electrónica en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia sede.carm.es, quedando obligados todos los solicitantes a utilizar este medio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.3 de la LPACAP, al deducirse la capacidad para poder presentar la solicitud y documentación necesaria por medios electrónicos en calidad de profesionales del sector audiovisual. Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento 3424 "Ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva destinadas al Desarrollo de Proyectos del Sector Audiovisual" de la "Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM", desde el que también podrá acceder al indicado formulario de solicitud y a los anexos correspondientes, debiendo remitirse cualquier documentación relativa a esta solicitud de subvención o anexa a la misma, a través de este procedimiento.

Sexto.- Otros datos.

El periodo de ejecución para el desarrollo del proyecto objeto de la subvención será desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025. Por tanto, los gastos subvencionables serán exclusivamente los realizados, acreditados y pagados en dicho periodo.

Las personas beneficiarias quedan obligadas a justificar, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de ejecución, el cumplimiento de la aplicación de los fondos percibidos a los fines que motivaron su libramiento así como la totalidad de los gastos del proyecto, no sólo la parte correspondiente a la ayuda recibida, para lo cual revestirá la forma de cuenta justificativa:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto para los proyectos inferiores a 15.000,00 € (presupuesto formulado con la solicitud o reformulación, en su caso) en los términos del artículo 19 de la convocatoria.

Cuenta justificativa con aportación de informe auditor para los proyectos iguales o superiores a 15.000,00 € (presupuesto formulado con la solicitud o reformulación, en su caso) en los términos del artículo 19 de la convocatoria.

Murcia, 10 de diciembre de 2024.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Manuel Cebrián López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

6313 Orden de 8 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al año académico 2023-2024.

Por Orden de 27 de octubre de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se aprobaron las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales de la Región de Murcia, y por Orden de 13 de septiembre de 2024 (publicada en forma de extracto en el BORM n.º 219, de 19 de septiembre de 2024, se convocaron los correspondientes al año académico 2023-2024.

El artículo 2.1 de la citada orden de 27 de octubre de 2017 establece: «Podrá concederse un premio extraordinario por cada especialidad de las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza, y por cada una de las familias profesionales artísticas de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño». Por su parte, la Orden de 13 de septiembre de 2024 establece, en su artículo 2:

1. Se convocan los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales en la Región de Murcia que se indican a continuación: modalidad Danza, 2 premios; modalidad Música, 6 premios; modalidad Artes Plásticas y Diseño, 2 premios.

2. La dotación económica de cada premio extraordinario será de seiscientos euros (600,00€), ascendiendo en su totalidad a un máximo de seis mil euros (6.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422L.489.01 proyecto de gasto 45650 de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del año 2024.

3. En el supuesto de empate entre dos aspirantes a premio de una misma especialidad, se realizará el desempate mediante un sorteo entre los aspirantes empatados.

Vista la fiscalización con observaciones complementarias por la Intervención Delegada de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Vista la propuesta de concesión de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales de la Región de Murcia, correspondientes al año académico 2023-2024, formulada por el órgano instructor, el informe propuesta, formulado por este mismo órgano, así como la propuesta del director general de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, en virtud del artículo 16.2n, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero. Conceder a los solicitantes relacionados en el anexo la subvención relativa a los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales, en las modalidades de Música, Danza, Artes Plásticas y Diseño, correspondientes al año académico 2023-2024, por el importe que se detalla.

Segundo. Comprometer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago que comporta la citada subvención, con un importe total de seis mil euros (6.000,00 €), a razón de seiscientos euros (600,00 €) para cada uno de los premiados, con cargo a la partida presupuestaria **15.05.00.422L.489.01**, subproyecto **04565024PEAP**, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer el recurso potestativo de reposición, al que hacen referencia los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido por los artículos 10.1.a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 8 de noviembre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, P.D. la Secretaria General, Carmen M.ª Zamora Párraga (Orden de 29/09/2023 BORM n.º 229 de 3/10/2023).

ANEXO

Adjudicatarios de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas
Profesionales

2023-2024.

Modalidad: Música

Nº	Nombre y Apellidos	DNI	Especialidad	Centro	Cuantía	Nota Media 5º/6º
1	Juan Mulero García	***435***	Piano	Conservatorio de Música de Cartagena	600,00 €	10
2	Daniel Escaño Franco	***502***	Saxofón	Conservatorio de Música de Cartagena	600,00 €	9,84
3	Antonio Sánchez-Almohalla Iniesta	***963***	Violín	Conservatorio de Música de Murcia	600,00 €	9,83
4	Manuel Ruiz Herrada	***503***	Percusión	Conservatorio de Música "Maestro Jaime López" de Molina de Segura	600,00 €	9,82
5	Óscar Giménez Romero	***580***	Clarinete	Conservatorio de Música de Cartagena	600,00 €	9,7
6	Carmen Alarcón Navarro	***614***	Flauta Travesera	Conservatorio de Música "Narciso Yepes" de Lorca	600,00 €	9,5

Modalidad: Danza

Nº	Nombre y Apellidos	DNI	Especialidad	Centro	Cuantía	Nota Media 5º/6º
1	Ana Lucía Cárceles Pérez	***967***	Danza Contemporánea	Conservatorio de Danza Teresa Souán Bernal	600,00 €	9,64
2	Lola Martínez García	***336***	Danza Española	Conservatorio de Danza Teresa Souán Bernal	600,00 €	9,5

Modalidad: Artes Plásticas y Diseño

Nº	Nombre y Apellidos	DNI	Especialidad	Centro	Cuantía	Nota Media Ciclo
1	Rosa Palop Pereda	***833***	Modelismo y Maquetismo	Escuela de Arte de Murcia	600,00 €	9,44
2	Patricia Sánchez Valverde	***365***	Ilustración	Escuela de Arte de Murcia	600,00 €	9,35

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

6314 Orden de 25 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al año académico 2023-2024.

Por Orden de 21 de noviembre de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se aprobaron las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Región de Murcia y por Orden de 13 de septiembre de 2024 (publicada en forma de extracto en BORM n.º 219, de 19 de septiembre de 2024), se convocaron los correspondientes al año académico 2023-2024.

El artículo 2 de la Orden de 13 de septiembre de 2024 por la que se convocan los premios extraordinarios para las enseñanzas artísticas superiores del curso 2023-2024, establece:

1. "Se convocan los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores en la Región de Murcia que se indican a continuación: a) Modalidad Arte Dramático: 1 premio. b) Modalidad Diseño: 1 premio. c) Modalidad Música: 1 premio.

2. La dotación económica de cada premio extraordinario será de mil euros (1.000,00 €), ascendiendo en su totalidad a un máximo de tres mil euros (3.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422L.489.01 proyecto de gasto 46304 de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del ejercicio 2024.

3. En el supuesto de empate entre dos aspirantes a premio de una misma especialidad, se realizará el desempate mediante un sorteo entre los aspirantes empatados.

4. En el caso de quedar desierto algún premio en una modalidad, se asignará al aspirante con la siguiente mejor nota final de la convocatoria, independientemente de la especialidad por la que opte. En el caso de que se produjera un empate entre dos o más aspirantes, se seguirá el procedimiento dispuesto en el apartado anterior".

Vista la fiscalización con observaciones complementarias por la Intervención Delegada de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Vista la propuesta de concesión de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Región de Murcia correspondientes al año 2023-2024 formulada por el órgano instructor así como el informe propuesta del Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, para el pago a los alumnos premiados, emitido por ese mismo órgano, en virtud del artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero.- Conceder a los solicitantes relacionados en el **anexo** la subvención relativa a los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores, en las modalidades de Diseño, Música y Arte Dramático, correspondientes al año académico 2023-2024, por el importe que se detalla.

Segundo.- Comprometer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago que comporta la citada subvención, con un importe total de tres mil euros (3.000 €), a razón de mil euros (1.000 €) para cada alumno premiado, con cargo a la partida presupuestaria **15.05.00.422L.489.01**, subproyecto **04630424PEAS**, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio económico 2024.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer el recurso potestativo de reposición a que hacen referencia los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido por los artículos 10 apartado 1.º y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 25 de noviembre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, P.D., la Secretaria General, Carmen M.ª Zamora Párraga (Orden de 29/09/2023 BORM n.º 229 de 3/10/2023).

ANEXO
Adjudicatarios. Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas
Superiores
2023-2024.

Modalidad: Diseño

Nº	Nombre y Apellidos	DNI	Especialidad	Centro	Cuantía	Nota final
1	Rosario Fernández Fernández	***034***	Diseño de Moda	Escuela Superior de Diseño de Murcia	1.000,00 €	9,19

Modalidad: Arte Dramático

Nº	Nombre y Apellidos	DNI	Especialidad	Centro	Cuantía	Nota final
1	Julia Carrión Provencio	***562***	Interpretación: Teatro Textual	Escuela Superior de Arte Dramático	1.000,00 €	8,86

Modalidad: Música

Nº	Nombre y Apellidos	DNI	Especialidad	Centro	Cuantía	Nota final
1	León Pedro Durán Viso	***015***	Composición	Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" de Murcia	1.000,00 €	9,25

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

6315 Resolución 28 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 27 de noviembre de 2024 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil “El Jardín de Julia” de Murcia, código 30020285, por cambio de titularidad.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 27 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil “El Jardín de Julia” de Murcia, código 30020285, por cambio de titularidad,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 27 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil “El Jardín de Julia” de Murcia, código 30020285, por cambio de titularidad, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 28 de noviembre de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "El Jardín de Julia" de Murcia, código 30020285, por cambio de titularidad, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30020285.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: "Bernal Hurtado, S.L."
- d) NIF de la titularidad: B73890071.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil.
- f) Denominación específica: "El Jardín de Julia".
- g) NIF del centro: B73890071.
- h) Domicilio: Avda. Libertad, n.º 6, bajo.
- i) Localidad: 30008 Murcia.
- j) Municipio: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil.
- m) Capacidad:
 - 1 unidad de 0-1 años y 8 puestos escolares.
 - 1 unidad de 1-2 años y 13 puestos escolares.
 - 1 unidad de 2-3 años y 17 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el día 10 de noviembre de 2024.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 27 de noviembre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

6316 Resolución de 27 de noviembre de 2024 del director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 26 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "El Tren Azul" de Murcia, código del centro 30013839, por cese de actividad.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "El Tren Azul" de Murcia, código 30013839 con domicilio en C/ Moncayo, 2 - bajo, por cese de actividad

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 26 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "El Tren Azul" de Murcia, código 30013839, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 27 de noviembre de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo

Dispongo:

Primero. Extinguir la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "El Tren Azul" de Murcia, código 30013839, por cese de actividad.

Segundo. La extinción de la autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio de curso académico.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Murcia, 26 de noviembre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

6317 Anuncio de información pública del Proyecto de Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayuda correspondiente a los compromisos de gestión medioambientales y climáticos de la intervención FEADER PEPAC 2023-2027, 6501.6 (Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad. Protección del Coto Arroceros), en la Región de Murcia.

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 establece las normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agraria común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, constituye la base del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027.

El citado Reglamento estructura las distintas medidas de desarrollo rural que pueden cofinanciarse a través del fondo FEADER, entre las que se encuentra las Ayudas a Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión, previstos en el artículo 70 del mismo, y que han sido recogidos, como intervenciones por el Plan Estratégico de la Política Agraria Común para España (PEPAC).

El Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento y del Consejo sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013, establece normas en materia de financiación, gestión y seguimiento de la política agraria común, en particular en materia de financiación de los gastos, sistemas de gestión y control que han de establecer los estados miembros y procedimiento de liquidación y conformidad.

El Plan Estratégico de la PAC de España (PEPAC), fue aprobado mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión de 31 de agosto de 2022 por la que se aprueba el plan estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, establece un modelo uniforme de aplicación de la Política Agrícola Común en todo el territorio nacional con base en la competencia del Estado para establecer la planificación general de la actividad económica, en este caso del sector agrario.

En respuesta a las necesidades evaluadas en el PEPAC se programa la intervención 6501.6 (Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad. Protección del Coto Arroceros), que responde a los objetivos específicos, OE5 -Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, incluyendo la reducción de la dependencia química y OE6 – Contribuir a

detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios relacionados con los ecosistemas y conservar los hábitats y los paisajes

La intervención propuesta busca preservar y promover la biodiversidad en los ecosistemas más ricos y frágiles de España, en este caso, el "Coto Arrocer", por tratarse de entorno único, situado en el Noroeste de la Región de Murcia, que destaca no sólo por la calidad excepcional de sus paisajes, sino también por el equilibrio que mantiene entre la actividad agrícola tradicional y la conservación de un rico ecosistema.

Por otra parte, basándose en el Plan Estratégico de la PAC de España (PEPAC), corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la regulación de tales ayudas en su ámbito territorial, procediéndose a redactar a tal fin, esta Orden, por la que se establecen las bases reguladoras, ajustándose lo dispuesto en la misma a la legislación comunitaria, y, asimismo, a la normativa en materia de subvenciones, que concreta y principalmente viene constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por la Ley Autonómica 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Constituyendo la presente Orden una disposición general que afecta a derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región la Dirección General de la Política Agraria Común, ha elaborado el Proyecto de modificación de la Orden de 15 mayo de 2015, que se somete a Información Pública.

El ejercicio del derecho de participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28, de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio del citado proyecto normativo dirigido a los interesados en general, abriendo un plazo de 10 días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Durante el período indicado podrá cualquier persona física, o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia y del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM. El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que se acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, a 10 de diciembre de 2024.—La Directora General de la Política Agraria Común, Ana García Anciones.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

6318 Anuncio de la Resolución de 2 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Planta solar fotovoltaica "FV Pinilla II" de 49,8 MWn, situado en el término municipal de Fuente Álamo (Expte. EIA20240039).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 2 de diciembre de 2024, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Planta solar fotovoltaica "FV PINILLA II" de 49,8 MWn, situado en el término municipal de Fuente Álamo, promovido por la mercantil CAIMARI SOLAR PV II, S.L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2024_DOCH179897442M1733145221907R8A

Murcia, a 2 de diciembre de 2024.—El Director General de Medio Ambiente,
Juan Antonio Mata Tamboleo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

6319 Anuncio por el que se somete a información pública “Los Mapas Estratégicos de Ruido y el Plan de Acción contra el Ruido de 3.ª Fase para las carreteras de titularidad autonómica con un tráfico anual superior a los 3.000.000 vehículos”.

Se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, “Los Mapas Estratégicos del Ruido y El Plan de Acción contra el Ruido de 3.ª Fase para las carreteras de titularidad autonómica con un tráfico anual superior a los 3.000.000 vehículos”, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y observaciones estime pertinentes, de acuerdo con los artículos 14 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El documento se podrá consultar a través de internet en la siguiente dirección:

<https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>.

Las alegaciones y/o sugerencias deberán dirigirse a la Dirección General de Carreteras, indicando como referencia “Información pública Mapas Estratégicos y Plan de Acción contra el Ruido para las carreteras de titularidad autonómica con un tráfico anual superior a los 3.000.000 vehículo”, en el plazo de veinte días hábiles desde la finalización del plazo de información pública.

Listado de infraestructuras viarias objeto de información pública:

«RM 1, RM 11, RM 12, RM 15, RM 19, RM 2, RM 3, RM 300, RM 303, RM 332, RM 36, RM 414, RM 425, RM 533, RM 554, RM 730, RM A4, RM A5, RM B33, RM F1, RM F30, RM F36».

Murcia, a 21 de noviembre de 2024.—El Director General de Carreteras, Francisco Isidro Carrillo García.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento
de la Región de Murcia

6320 Anuncio oferta de empleo público 2024.

D.^a Ana M.^a García Asensio, Secretaria-Interventora del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia,

Hace saber: Que por Resolución 2024/0324 de la Presidencia del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de fecha 12 de diciembre de 2024, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público 2024, previo informe favorable de la Dirección General de Función Pública y Dialogo Social:

**PERSONAL FUNCIONARIO: PLAZAS POR TASA DE REPOSICIÓN Y
PLAZAS EN VIRTUD DEL APARTADO TRES, ARTÍCULO 20, LEY 12/2022
DE 23 DE DICIEMBRE DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO
PARA 2023**

Escala de Administración especial

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	N.º VACANTES
A	A2	Subescala Técnica	Técnico superior en prevención de riesgos laborales	1
C	C1	Subescala servicios especiales.	Bombero-conductor especialista	12

PERSONAL FUNCIONARIO: PROMOCIÓN INTERNA

Escala de Administración especial

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	N.º VACANTES
C	C1	Subescala:servicios especiales.	Sargento Jefe de parque	1
C	C1	Subescala:servicios especiales.	Cabo-Bombero especialista	5

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, a 12 de diciembre de 2024.—La Secretaria-Interventora del Consorcio, Ana M.^a García Asensio.